



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1063

(20 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se reliquida un periodo de vacaciones por ajuste al subsidio de alimentación vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto N°1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que el literal e., del artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 señala que además de la asignación básica fijada por ley para los diferentes cargos, también otros factores constituyen salario en razón forma habitual y periódica que recibe el empleado como retribución de sus servicios.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que mediante Decreto N° 103 del 26 de marzo de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en tres punto cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. SDH-000002 del 14 de abril de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2021, fijando un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2020, a partir del primero (01) de enero de 2021.

Que mediante radicado N° 20214100024761 del veinte (20) de abril de 2021, la Directora General de la entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2021 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio N° 2021EE2705 del seis (6) de mayo de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2021, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*, en el tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2020, a partir del primero (01) de enero de 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1063

(20 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se reliquida un periodo de vacaciones por ajuste al subsidio de alimentación vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 02 del catorce (14) de mayo de 2021, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2021, fijando un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, a partir del primero (1) de enero de 2021, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 299 del catorce (14) de mayo de 2021 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo 02 del catorce (14) de mayo de 2021 en un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que igualmente, el artículo segundo de la citada Resolución N° 299 del 2021 la Directora General reconoció el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación a los Servidores Públicos del Instituto Distrital de las Artes –Idartes, que les aplica el incremento, en los términos decretados por el Gobierno Nacional, para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

Que el artículo 11 del Decreto N° 961 del veintidós (22) de agosto de 2021 expedido por el Presidente de la Republica estableció el **“Subsidio de alimentación. El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente título, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) moneda corriente, será de sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos (\$67.824) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad. (...).”**

Que el Idartes mediante Resolución N° 1309 del quince (15) de diciembre de 2020, concedió y vacaciones al funcionario JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL identificado con cédula de ciudadanía N° 19.488.308 quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Operario Código: 487 Grado: 02, por el periodo causado entre el primero (1) de julio de 2019 al treinta (30) de junio de 2020, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día cuatro (4) de enero de 2021 hasta el veinticinco (25) de enero de 2021, equivalentes a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.732.458).

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, mediante Resolución 337 del veinte (20) de mayo de 2021, reliquidó el periodo de vacaciones reconocido al citado funcionario, conforme al incremento salarial del tres punto cuatro por ciento (3.4%) vigencia 2021, con base en los días calendario de vacaciones concedidos al mencionado funcionario y teniendo en cuenta los factores de Sueldo de Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación por Recreación, por cuanto los mismos se ven afectados con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes tal y como se señala en el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN N° 1063
(20 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se reliquida un periodo de vacaciones por ajuste al subsidio de alimentación vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

C.C. N°.	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	N° y fecha de resoluciones de vacaciones	Periodo causado	Resolucion reliquidación incremento salarial 2021	Valor total reconocido reliquidación incremento salarial 2021 Res.337 de 2021	Salario de vacaciones ajustado 2021 por Subsidio de Alimentación	Diferencia sueldo de vacaciones 2021	Valor total reconocido reliquidación prima de vacaciones 2021 Res.337 de 2021	Prima de vacaciones ajustada 2021 por Subsidio de Alimentación	Diferencia Prima de vacaciones 2021	Total a pagar por incremento subsidio de transporte 2021
19.488.308	JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL	Operario Código 487 Grado 02	N° 1309 del 15-12-2020	01-07-2019 al 30-06-2020	Res.337 de 2021	\$ 1.604.697	\$ 1.605.963	\$ 1.266	\$ 1.094.112	\$ 1.094.975	\$ 863	\$ 2.129

Que los valores a reajustar y pagar a los citados funcionarios serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 1.310.101.010.101 por Sueldo de Vacaciones y 1.310.101.010.111 por Prima de Vacaciones del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar el periodo de vacaciones concedido al funcionario JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL identificado con cédula de ciudadanía N° 19.488.308 mediante resolución N°1309 del quince (15) de diciembre de 2020, correspondiente al periodo causado entre el primero (1) de julio de 2019 al treinta (30) de junio de 2020 y disfrutado entre el cuatro (4) de enero de 2021 hasta el veinticinco (25) de enero de 2021, por aplicación por aplicación al incremento del subsidio de alimentación vigencia 2021 fijado por el Gobierno Nacional denominado Operario Código: 487 Grado: 02 del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo con las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo.

C.C. N°.	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO
19.488.308	JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL	Operario Còdigo 487 Grado 02

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de vacaciones por incremento del subsidio de alimentación vigencia 2021, por la suma de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.129) al funcionario JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL identificado con cédula de ciudadanía N° 19.488.308 quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Operario Código: 487 Grado: 02 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto y resumido en el siguiente cuadro:

C.C. N°.	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	N° y fecha de resoluciones de vacaciones	Periodo causado	Resolucion reliquidación incremento salarial 2021	Valor total reconocido reliquidación incremento salarial 2021 Res.337 de 2021	Salario de vacaciones ajustado 2021 por Subsidio de Alimentación	Diferencia sueldo de vacaciones 2021	Valor total reconocido reliquidación prima de vacaciones 2021 Res.337 de 2021	Prima de vacaciones ajustada 2021 por Subsidio de Alimentación	Diferencia Prima de vacaciones 2021	Total a pagar por incremento subsidio de transporte 2021
19.488.308	JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL	Operario Código 487 Grado 02	N° 1309 del 15-12-2020	01-07-2019 al 30-06-2020	Res.337 de 2021	\$ 1.604.697	\$ 1.605.963	\$ 1.266	\$ 1.094.112	\$ 1.094.975	\$ 863	\$ 2.129



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1063

(20 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se reliquida un periodo de vacaciones por ajuste al subsidio de alimentación vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al funcionario JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL identificado con cédula de ciudadanía N° 19.488.308.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 20 - Oct - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF Talento Humano:	Angelica Viviana Pérez Hernández – Profesional Universitario	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.		

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES						
NIT 900.413.030-9						
MES DE:	DICIEMBRE		AÑO	2020		
NOMBRE:	JUAN TEODORO RAMÍREZ ANGEL			C.C.	19488308	
CARGO:	Operario	CÓDIGO	487	GRADO	2	
PERIODO DE VACACIONES CORRESPONDIENTES DEL 01/07/2019 - 30/06/2020						
DISFRUTE ENTRE EL		4 de enero de 2021	Y EL	25 de enero de 2021		
REINTEGRO A LABORES		26 de enero de 2021				
Nº DE DIAS CALENDARIO						22
SUELDO DE VACACIONES				Incremento 2021		Diferencia
Asignación Básica				1.677.751	1.677.751	
Gastos de Representación				0	0	
Prima Técnica				0	0	
Prima de Antigüedad				50.333	50.333	
Subsidio de Alimentación				66.098	67.824	
Auxilio de Transporte				106.454	106.454	
Prima Semestral (1/12)	2.615.417	2.615.417		217.951	217.951	
Bonificación Servicios Prestados (1/12)	835.630	835.630		69.636	69.636	
	Total Base	Total Base		2.188.223	2.189.949	
SUELDO DE VACACIONES				1.604.697	1.605.963	1.266
PRIMA DE VACACIONES						
Asignación Básica				1.677.751	1.677.751	
Gastos de Representación				0	0	
Prima Técnica				0	0	
Prima de Antigüedad				50.333	50.333	
Subsidio de Alimentación				66.098	67.824	
Auxilio de Transporte				106.454	106.454	
Prima Semestral (1/12)	2.615.417	2.615.417		217.951	217.951	
Bonificación Servicios Prestados (1/12)	835.630	835.630		69.636	69.636	
	Total Base	Total Base		2.188.223	2.189.949	
PRIMA DE VACACIONES - 15 DIAS				1.094.112	1.094.975	863
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN						
Asignación Básica				1.677.751	1.677.751	
Bonificación Recreación (2 Días Sueldo básico)				111.850	111.850	0
TOTAL PAGO DE VACACIONES				2.810.659	2.812.788	2.129

Proyectó: Gina Paola Pinzon Herrera, Contratista Nómina- Área de Talento Humano, SAF
 Revisó: Yenni Carolina Rodríguez, Contratista Nómina- Área de Talento Humano, SAF
 Revisó: Adriana María Patiño Carera, Profesional Especializado (e), Área de Talento Humano, SAF





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 337
(20 - May - 2021)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto N°1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que el literal e., del artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 señala que además de la asignación básica fijada por ley para los diferentes cargos, también otros factores constituyen salario en razón forma habitual y periódica que recibe el empleado como retribución de sus servicios.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que mediante Decreto N° 103 del 26 de marzo de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en tres puntos cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. SDH-000002 del 14 de abril de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2021, fijando un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2020, a partir del primero (01) de enero de 2021.

Que mediante radicado N° 20214100024761 del veinte (20) de abril de 2021, la Directora General de la entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2021 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio N° 2021EE2705 del seis (6) de mayo de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2021, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*, en el tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2020, a partir del primero (01) de enero de 2021.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 02 del catorce (14) de mayo de 2021, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2021, fijando un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, a partir del primero (1) de enero de 2021, en las asignaciones básicas mensuales de las



RESOLUCIÓN N° 337
(20 - May - 2021)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 299 del catorce (14) de mayo de 2021 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo 02 del catorce (14) de mayo de 2021 en un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que el Idartes mediante Resolución N° 1309 del quince (15) de diciembre de 2020, concedió y vacaciones al funcionario JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL identificado con cédula de ciudadanía N° 19.488.308 quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Operario Código: 487 Grado: 02, por el periodo causado entre el primero (1) de julio de 2019 al treinta (30) de junio de 2020, y disfrutado entre el cuatro (4) de enero al veinticinco (25) de enero de 2021, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.732.458).

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación del periodo de vacaciones reconocido al citado funcionario, conforme al incremento salarial del tres punto cuatro por ciento (3.4%) vigencia 2021, con base en los veintidós (22) días calendario de vacaciones concedidos al mencionado funcionario y teniendo en cuenta los factores de Sueldo de Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación por Recreación, por cuanto los mismos se ven afectados con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes tal y como se señala en el siguiente cuadro:

C.C. N°	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	Bonificación por Recreación INCREMENTO DIFERENCI	Sueldo de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCI	Prima de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCI	TOTAL A PAGAR
19.488.308	JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL	Operario Código 487 Grado 2	\$ 3.678	\$ 44.311	\$ 30.212	\$ 78.201

Que los valores a reajustar y pagar al citado funcionario serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 1.310.101.010.101 por Sueldo de Vacaciones, 1.310.101.010.111 por Prima de Vacaciones y 13.101.010.302 por Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar el periodo de vacaciones concedido al funcionario JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL identificado con cédula de ciudadanía N° 19.488.308 mediante Resolución N°1309 del quince (15) de diciembre de 2020, correspondiente al periodo causado entre el primero (1) de julio de 2019 al treinta (30) de junio de 2020 y disfrutado entre el cuatro (4) de enero de 2021 hasta el veinticinco (25) de enero de 2021 por aplicación al incremento salarial del tres punto cuatro por ciento (3.4%) vigencia 2021 de la asignación básica mensual, para el empleo de planta permanente denominado Operario Código: 487 Grado: 02 del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo con las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, por la suma de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 78.201) al funcionario JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL



RESOLUCIÓN N° 337
(20 - May - 2021)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

identificado con cédula de ciudadanía N° 19.488.308 quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Operario Código: 487 Grado: 02 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto y resumido en el siguiente cuadro:

C.C. N°	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	Bonificación por Recreación INCREMENTO DIFERENCI	Sueldo de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCI	Prima de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCI	TOTAL A PAGAR
19.488.308	JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL	Operario Código 487 Grado 2	\$ 3.678	\$ 44.311	\$ 30.212	\$ 78.201

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones
13.101.010.302	Bonificación por Recreación

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al funcionario JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL identificado con cédula de ciudadanía N° 19.488.308.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 20 - May - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda –Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.



INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES						
NIT 900.413.030-9						
MES DE:	DICIEMBRE		AÑO	2020		
NOMBRE:	JUAN TEODORO RAMÍREZ ANGEL		C.C.	19488308		
CARGO:	Operario	CÓDIGO	487	GRADO	2	
PERIODO DE VACACIONES CORRESPONDIENTES DEL 01/07/2019 - 30/06/2020						
DISFRUTE ENTRE EL 4 de enero de 2021 Y EL 25 de enero de 2021						
REINTEGRO A LABORES 26 de enero de 2021						
Nº DE DIAS CALENDARIO 22						
SUELDO DE VACACIONES						
Asignación Básica					Incremento 2021	Diferencia
Gastos de Representación						
Prima Técnica						
Prima de Antigüedad						
Subsidio de Alimentación						
Auxilio de Transporte						
Prima Semestral (1/12)	2.615.417	2.615.417				
Bonificación Servicios Prestados (1/12)	835.630	835.630				
	Total Base	Total Base				
					1.560.386	1.604.697
						44.311
SUELDO DE VACACIONES						
PRIMA DE VACACIONES						
Asignación Básica					Incremento 2021	Diferencia
Gastos de Representación						
Prima Técnica						
Prima de Antigüedad						
Subsidio de Alimentación						
Auxilio de Transporte						
Prima Semestral (1/12)	2.615.417	2.615.417				
Bonificación Servicios Prestados (1/12)	835.630	835.630				
	Total Base	Total Base				
					1.063.900	1.094.112
						30.212
PRIMA DE VACACIONES - 15 DIAS						
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN						
Asignación Básica					Incremento 2021	Diferencia
Bonificación Recreación (2 Días Sueldo básico)						
					108.172	111.850
						3.678
TOTAL PAGO DE VACACIONES						
					2.732.458	2.810.659
						78.201

Proyectó: Gina Paola Pinzon Herrera, Contratista Nómina- Área de Talento Humano, SAF
 Revisó: Yenni Carolina Rodriguez, Contratista Nómina- Área de Talento Humano, SAF
 Revisó: Adriana María Patiño Carera, Profesional Especializado (e), Área de Talento Humano, SAF

[Handwritten signatures]

Instituto distrital de las Artes - IDARTES
 Carrera 8 No 15-46 Bogotá - Colombia
 Teléfono: 3 795750
 www.idartes.gov.co
 Email:contactenos@idartes.gov.co

